

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418

ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **AUTOMÁTICO E INTEGRAL DE LEGALIDAD DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** radicado bajo el N° **680012333000-2021-00250-00** cuyo fallo objeto de control es el proferido el 23.12.2020 por la Sub-Contraloría General de Santander en el que encuentra responsable fiscalmente a título de culpa grave a la **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA** con Nit No. 900.231.895-0 confirmado el 11.03.2021 por la Contraloría Auxiliar de Santander Rad. Interno 2016-024, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual se dispuso:

“Primero. Admitir el medio de control de la referencia y para su trámite se ordena:

- a) Notificar personalmente a la Constructora de los Santanderes LTDA., identificada con NIT No. 900.231.895-0 en calidad de tercero declarado civilmente responsable fiscal.
- b) Notificar personalmente, a la Sub-Contraloría para Procesos de Responsabilidad Fiscal de la Contraría Departamental de Santander.
- c) Notificar personalmente, a la señora Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos, Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller.

Parágrafo. Las notificaciones se realizarán en los precisos términos de los Arts. 8 y 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, de lo que se dejará constancia en el expediente electrónico.

- d) Fijar por la Secretaría del Tribunal, la publicación de un aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; en el que se informe a la comunidad de la existencia del presente medio de control a través del sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto por conducto de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5° del Art. 277 del CPACA.

Segundo. Fijar por la Secretaría del Tribunal, un aviso sobre la existencia del presente proceso por el término de diez (10) días durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control conforme lo dispone el Art. 185A del CPACA – Adicionado por el Art. 45 de la Ley 2080 de 2021-.

Parágrafo 1. Para el envío de las intervenciones se ha dispuesto el correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo 2. Advertir a los sujetos procesales sobre los deberes legales contemplados por los Arts. 175 y 186 del CPACA –Modificados respectivamente por los Arts. 37 y 46 de la Ley 2080 de 2021-, así como por el Art. 78.14 del CGP.

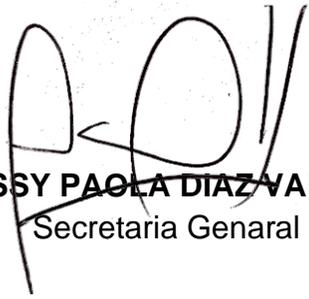


Tercero. Correr traslado a la Dra Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro del mismo término de diez (10) días de fijación del aviso ordenado en el numeral anterior de la presente providencia, rinda su respectivo concepto de fondo.

Cuarto. Cargar este proveído al OneDrive, facilitándose por la Secretaría del Tribunal el link respectivo a los sujetos procesales y al Ministerio Público, su consulta.

Quinto. Registrar este proveído en el Sistema Siglo XXI”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).



DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
Secretaria General